



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia, Quindío, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Realizado el examen previo, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, la demanda presentada a través de apoderado judicial por los señores JORGE HIROFUMI SUMOYAMA y MIRIAM EUGENIA BETANCOURT PATIÑO, para iniciar proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, se admitirá realizando los demás ordenamientos que indica la Ley.

Por lo expuesto el Juzgado;

RESUELVE:

- 1o.- Admitir la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, propuesta por los señores JORGE HIROFUMI SUMOYAMA y MIRIAM EUGENIA BETANCOURT PATIÑO.
- 2º.- Dar a la acción el trámite de jurisdicción voluntaria indicado en el artículo 577 y siguientes del Código General del proceso
- 3º. Reconocer personería para actuar dentro del presente proceso a la Doctora YENNY LORENA JARAMILLO DUQUE en los términos del poder a ella conferido.
- 4º Prescindir del período probatorio, por las comprobaciones que emanan de la prueba documental obrante en el proceso. En firme el presente proveído pase a despacho para la decisión de fondo.
- 5º. Enterar a la defensora de Familia y a la Representante del Ministerio Público de este trámite.

NOTIFÍQUESE,

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a2e26f8fe31177e3cf194707cc1cb1e488b55aa16c41a1cf77a8b68d49037d3

Documento generado en 21/02/2022 05:50:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>